



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 083-2022-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha once de abril del año dos mil veintidós, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional."; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...)e. Las demás que le sean asignados por Ley o por el Consejo Regional."

Que, el Artículo 11° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el Órgano Supremo del Gobierno Regional del Cusco, que emana de la voluntad popular de cada una de las Provincias del Departamento del Cusco; ejerce funciones, competencias, atribuciones, derechos y obligaciones normativas, fiscalizadoras, representativas y de control político; según la normatividad vigente: (...) b. Consejero(a) Regional: El Consejero(a) Regional es elegido por sufragio directo, por un período de cuatro (04) años, como representante de su Provincia, según a lo establecido por el Jurado Nacional de Elecciones en cumplimiento a la Ley de Elecciones Regionales y Municipales". Del mismo modo el Artículo 37° establece lo siguiente: "Los Consejeros(as) Regionales tienen derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) k. Obtener licencia y/o autorización para viajes en ejercicio de sus funciones, por enfermedad del consejero o enfermedad de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, y por viaje oficial. En todos los casos el consejero no perderá el goce de su dieta. (...)". Al respecto se debe de precisar que la función de representación tiene identificación con el interés público como una de sus principales herramientas para esclarecer hechos y fiscalizar la gestión e implementación de las políticas públicas.

Que, en la Estación de Despachos de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, se dio cuenta del Oficio N° 047-2022-GRC-CR/CRE/FPF de fecha 08-04-2022, por el cual el Consejero Regional por la provincia de Espinar ABG. FELIPE PACURI FLORES ha solicitado licencia y/o autorización de viaje en comisión de servicios a la ciudad de Lima los días lunes 11 al miércoles 13 del mes de abril del año 2022, para que en ejercicio de sus funciones participe en la Mesa de Dialogo para el desarrollo sostenible de la provincia de Espinar, con la participación del Presidente de la República y del Presidente del Consejo de Ministros en el marco de la Resolución Ministerial N° 165-2019-PCM, Resolución Ministerial N° 423-2019-PCM, Resolución Ministerial N° 447-2019-PCM, Resolución Ministerial N° 032-2021-PCM, Resolución Ministerial N° 121-2021-PCM y Resolución Ministerial N° 322-2021-PCM, el cual no irrogará gasto al Gobierno Regional de Cusco, solicitando al mismo tiempo se le exonere de la asistencia real y



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -

efectiva en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco convocada para el día 11 del mes de abril del año 2022. A tal efecto dicha solicitud ha sido sometida a análisis, evaluación y votación del Pleno del Consejo Regional.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, con la dispensa del trámite de lectura de acta y por mayoría de votos de los Consejeros Regionales presentes se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, EL VIAJE EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE LIMA AL CONSEJERO REGIONAL REPRESENTANTE DE LA PROVINCIA DE ESPINAR ABG. FELIPE PACURI FLORES DEL 11 AL 13 DE ABRIL DEL AÑO 2022, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PARTICIPE EN LA MESA DE DIÁLOGO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DE ESPINAR, CON LA PARTICIPACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 165-2019-PCM, RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 423-2019-PCM, RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 447-2019-PCM, RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 032-2021-PCM, RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 121-2021-PCM Y RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 322-2021-PCM, EL CUAL NO IRROGARÁ GASTO AL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER AL CONSEJERO REGIONAL COMISIONADO CUMPLA CON INFORMAR POR ESCRITO Y DAR CUENTA DEL VIAJE REALIZADO ANTE EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL.

ARTÍCULO TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN, DEBIENDO PUBLICARSE EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

DADO EN LA CIUDAD DE CUSCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
MGT. GERARDO ARENAS MONGE
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL PERIODO 2022


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL